

## Hacia la certificación de la traducción/interpretación de textos científicos y académicos a la lengua de signos española

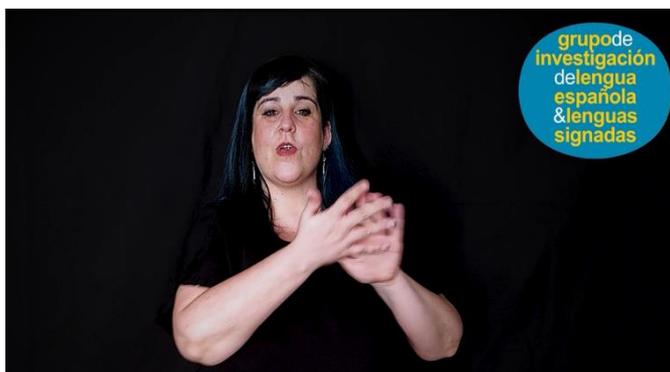
### Towards the certification of translation/interpretation of scientific and academic texts into Spanish sign language

Inmaculada C. Báez Montero

*Universidade de Vigo*

[cbaez@uvigo.es](mailto:cbaez@uvigo.es)

#### RESUMEN



Resumen en lengua de signos española [pinchando aquí](#).

Los prejuicios lingüísticos que acompañan a la lengua de signos española (LSE), una lengua no estandarizada, asociada a la discapacidad, sin escritura generalizada, de modalidad no oral y con una breve tradición en los estudios lingüísticos, hacen que las dudas, no solo sobre la calidad y rigor en la traducción y/o interpretación de textos científicos, sino sobre la posibilidad de que las traducciones sean científicas y académicas, persistan. Además, los usuarios sordos tradicionalmente acostumbrados a tener como traductores a los hijos de los adultos sordos (Child Of Deaf Adults, CODA) en muchos casos no ven a los traductores de lengua de signos como profesionales con las capacidades mediadoras bilingües y biculturales necesarias para participar en el proceso activo de construcción de significados a partir de mensajes verbales (Wilcox y Shaffer, 2005, p. 27). En nuestro trabajo analizamos las características de las lenguas visogestuales, que condicionan el proceso de su traducción y/o interpretación a las lenguas orales, y justificamos la variación terminológica en los distintos procesos. Posteriormente, seleccionamos los criterios de evaluación de la calidad de la traducción e interpretación de textos científicos y académicos y revisamos la metodología de evaluación que se debe seguir para certificar la calidad del proceso que realizan los intérpretes de Lengua de Signos Española al mediar en la combinación lingüística LSE-lengua oral española. En nuestra propuesta de certificación de las interpretaciones/traducciones de lenguas de distinta modalidad adaptamos al contexto español las disposiciones para los proveedores de servicios de traducción relacionadas con la gestión de los procesos primordiales, los requisitos mínimos de cualificación, la disponibilidad y gestión de recursos

y otras acciones necesarias para la prestación de un servicio de traducción/interpretación de calidad recogidas principalmente en la normativa UNE-EN 15038 y la norma internacional ISO 17100.

**Palabras clave:** evaluación, certificación, traducción, interpretación, lengua de signos española (LSE).

## **ABSTRACT**

Spanish sign language (LSE) is affected by linguistics prejudices, such as being a non-standardized language, being associated with disability, not having generalized writing, and being a non-oral language with a short tradition of linguistics studies. These prejudices generate persistent doubts about the quality and rigor of the translation and scientific text interpretation. In addition, Deaf users traditionally accustomed to having the Children Of Deaf Adults (CODA) as translators in many cases do not see sign language translators as professionals with the bilingual and bicultural mediating skills needed to participate in the active process of constructing meaning from verbal messages (Wilcox and Shaffer, 2005, p. 27). In this study, we analyze the gesture languages' characteristics that condition the translation and interpretation of sign language into oral language. We also justify the terminological variation in these two processes. Following, we select the evaluation criteria regarding the quality of the translation of the scientific and academic texts. Then we review the evaluation methodology that certifies the quality of the process followed by the Spanish sign language translators when translating from or to the sign language from an oral language such as Spanish. In our certification proposal for the interpretation/translation of languages from different modalities, we adapt the Spanish context to the needs of the translation services providers related to the management of the primordial processes, minimum qualification requirements, availability and resources management, in addition to other needs actions to provide a quality service of translation/interpretation considered by the European normative UNE-EN 15038 and the international normative ISO 17100.

**Keywords:** evaluation, certification, translation, interpretation, spanish sign language.

## **1. Introducción<sup>1</sup>: ¿certificar una interpretación de lengua de signos española?**

Las lenguas de signos son lenguas naturales completas que no se sirven del canal auditivo oral para la comunicación, sino que utilizan un modo de comunicación visual (táctil en el caso de las personas sordociegas). Se sirven del movimiento del cuerpo en el espacio para transmitir

---

<sup>1</sup> **Agradecimientos.** Son la esencia de este trabajo las contribuciones de intérpretes y traductores de lenguas orales a lenguas signadas y viceversa de María Bao, Rayco González, Alba Puentes y Ruth Lamas, con los que he colaborado desde 2002. También debo agradecer la participación de los colaboradores sordos y oyentes como Iván Vázquez, Mónica Martínez, Luz Martínez y Silvia Saavedra, entre otros, que participan en las evaluaciones para la certificación de las muestras traducidas, quienes, como conocedores de las particularidades de las lenguas visogestuales y como expertos intérpretes, con sus preguntas y comentarios al tiempo que interpretaban y traducían, han puesto en práctica el modelo colaborativo que se propone y que pretende expresar ciencia, vivencias y sentimientos en una lengua visogestual y dignificar la interpretación de la LSE como traducción e interpretación rigurosa y de calidad. La revisión y los comentarios al texto final de los evaluadores y del profesor de la universidad de Santa Catarina (Florianópolis, Brasil) Carlos Rodrigues han sido una gran ayuda. También los miembros del grupo de investigación GRILES de la Universidad de Vigo han contribuido con mejoras, no obstante, los errores son solo a mi debidos. Este estudio se enmarca dentro de las investigaciones del CORALSE. Conocimiento y reconocimiento de la lengua de signos española a través de un corpus interuniversitario anotado, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, (FFI2017-86309-P).

significado y por eso los usuarios de lenguas de señas se sirven de las manos, los brazos, la posición del cuerpo y la expresión facial para comunicarse<sup>2</sup>.

La lengua de signos española es una lengua oficial del Estado español desde 2007, y figura entre los idiomas individuales ya incluidos en la norma ISO 639-3 proveniente principalmente de *Ethnologue* (2022)<sup>3</sup>, pero las barreras que las personas sordas deben superar para acceder a la comunicación oral son muy grandes.

La convivencia constante de ambas comunidades lingüísticas, sorda y oyente, explica la imperiosa necesidad de trasladar la información de textos escritos y manifestaciones orales a las lenguas de signos porque estas son “la lengua natural” de las personas sordas y, además, constituyen la más importante seña de identidad de la comunidad sorda.

La mayor parte de las traducciones o interpretaciones que se realizan con la lengua de signos española (LSE) se producen entre lenguas de distinta modalidad, es decir, son interpretaciones de la lengua oral a la lengua de signos y viceversa realizadas generalmente por intérpretes profesionales y, en algunos casos, por miembros de la comunidad sorda bilingües, principalmente oyentes hijos de sordos.

Desde principios del siglo XXI, en España contamos con personas oyentes que tienen formación en interpretación de lengua de signos, aunque no sea formación universitaria, pero los primeros traductores/ intérpretes pertenecían a la propia comunidad sorda y mantenían un vínculo familiar o personal con los receptores de la interpretación. Por este motivo, y por su percepción de la corrección en las lenguas, aún hoy día es muy frecuente que gran parte de la comunidad sorda siga considerando que los mejores intérpretes no son los profesionales que se han formado, sino sus familiares que son parte de la comunidad.

Las intervenciones traductológicas “profesionales” con lenguas visogestuales aún son poco frecuentes. Según De Wit (2020), el número de profesionales titulados en España asciende aproximadamente a 15.000, de los cuales solo estarían en activo 958 profesionales según la estimación realizada por FILSE en 2021 a partir de los datos proporcionados por los propios intérpretes y entidades contratantes (FILSE, 2022, p. 5). Según cálculos de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE)<sup>4</sup>, en España hay un intérprete por cada 143 ciudadanos con problemas de audición, mientras que en algunos países europeos la proporción es de un intérprete por cada 10 personas sordas. La demanda de intérpretes de lengua de signos en todos los ámbitos es una constante, sólo el 25,17% de los pocos intérpretes titulados trabaja, mientras que un 75% no encuentra una salida laboral a pesar de la necesidad en servicios de atención al público, centros sanitarios, etc., pero la falta más urgente se produce en el ámbito educativo

---

<sup>2</sup> Para mayor acercamiento a la estructura de las lenguas de signos, lenguas de señas, lenguas gestuales, etc., consultar Fischer y van der Hulst (2003).

<sup>3</sup> En el centro de la norma ISO 639-3 se encuentran los idiomas individuales ya incluidos en la norma ISO 639-2. El código de tres letras asignado a la LSE es “ssp”.

<sup>4</sup> Véase <https://www.europapress.es/epsocial/noticia-hay-interprete-cada-143-personas-sordas-cnse-cree-accesibilidad-informacion-no-hecho-20100524133257.html>

primaria, secundaria y universidades, donde la reivindicación de intérprete para todos los alumnos sordos durante todo el curso académico y en todas las materias docentes sigue siendo noticia habitual de principio de curso<sup>5</sup>.

Todas las lenguas son susceptibles de quedar fijadas como lenguas escritas; también para las visogestuales se puede crear un sistema sustitutivo que permita trans/escribir la LSE, pero todavía las lenguas de las comunidades sordas no tienen un único sistema estandarizado de escritura<sup>6</sup> y la mayoría de las manifestaciones en LS se perpetúan únicamente en grabaciones de vídeo.

A pesar de la complejidad de la evaluación de las tareas de traducción/interpretación, el proceso de certificación de las lenguas orales a la LSE necesita estandarizarse para generar la validez y confianza imprescindibles en todo acto de traducción profesional. A la escasez de traducciones de textos científicos a la LSE se contraponen la necesidad de demostrar que los textos resultantes de las traducciones son verdaderamente académicos y científicos, aunque en España aún no haya tradición<sup>7</sup>.

Abordaremos el sistema y el proceso de traducción/interpretación profesional, la revisión y gestión de las traducciones de textos científicos y académicos a la LSE, además de los condicionantes de la interpretación a la LSE y, por ende, de las características del sistema de la certificación que proponemos.

---

<sup>5</sup> Véanse, por ejemplo, las noticias de *El Correo*, del 4/10/2022:

<https://www.elcorreo.com/sociedad/educacion/denuncian-falta-interpretes-20221003173734-nt.html> y de *El País*, del 19/10/202: <https://elpais.com/sociedad/2021-01-18/ninos-perdidos-en-el-aula-sin-interprete-de-signos.html>

<sup>6</sup> Algunos de los sistemas de escritura más utilizados como *SignWriting* (SW) o *Signoescritura* y *HamNosys* (Sistema de Notación de Hamburgo) son icónicos mientras que tanto el *Sistema de Escritura Alfabética* (SEA), creado por Angel Herrero, como la *Escritura de las Lenguas de Señas* (ELiS), creado por Mariângela Estelita, son alfabéticos. La mayor parte de los sistemas de notación o transcripción son utilizados por investigadores para marcar aspectos gramaticales de los textos, pero podría decirse que no tienen implantación efectiva en las comunidades sordas. De hecho, gran parte de la comunidad sorda española no considera conveniente la creación de un sistema de escritura: <https://signapuntos.foroactivo.com/t125-comparacion-de-sistemas-de-escritura-de-la-l-s>

<sup>7</sup> Nuestro primer trabajo sobre los estudios relacionados con las lenguas de especialidad y la edición de textos de LSE lo presentamos en *el congreso de la CNSE de 2009* (Báez et al., 2012), la diferencia entre traducción e interpretación en lenguas visogestuales es del 2008 y 2010, y la traducción a la LSE de textos científicos y académicos del 2015 (Báez y Fernández, 2009, 2010). La primera aproximación a la certificación de la traducción de la LSE fue presentada en el ICQ3 celebrado en Granada en 2017 (Báez, 2017).

## 2. La traducción e interpretación entre lenguas orales y LS

### 2.1. ¿Dos términos para una actividad?

Según Gile (1995, p. 2) “interpretation and translation can be defined as performing essentially the same function, namely reexpressing in one language what has been expressed in another”. Existe cierta sinonimia entre los conceptos, es decir, la interpretación y la traducción pueden ser definidas esencialmente como la realización de la misma función de expresar en una lengua lo que ha sido construido en otra. También Alonso (2009, pp. 184-185) cuestiona la existencia de dos términos para una misma actividad y plantea disyuntivas terminológicas como traducción oral o interpretación escrita<sup>8</sup>.

Un breve análisis de la reciente convocatoria de pruebas para el acceso al cuerpo de traductores e intérpretes del Estado ofrece un panorama de la situación actual de la traducción e interpretación no literaria en el Estado español y corrobora la indistinción de términos propuesta por Gile (1995) y Alonso (2009). De las 48 plazas que salen a concurso, especifican profesionalmente como traductores solo 15 casos, mientras que de *traductores e intérpretes* son más del doble (33), de las cuales son intérpretes de enlace y traductores 27, y de *traductor e intérprete* sin matizaciones son solo 6 plazas. Las lenguas para las que se ofrecen plazas de traductor o intérprete *primera o segunda lengua* son lenguas orales mayoritarias y multicéntricas: inglés (24), árabe (13) con distinción de variantes del ámbito geográfico marroquí y argelino (13), francés (6), ruso (2), alemán (1) italiano, portugués y en un caso se señala “con un idioma oficial de la UE o la ONU”. En la convocatoria se diferencia *traducción directa* (de cualquier lengua a castellano) e inversa (de castellano a cualquier lengua), pero no hay referencias expresas al desempeño de tareas porque se considera *traductor* a quien traslada la información de una lengua escrita a otra también escrita, e *intérprete* a quien establece los puentes comunicativos entre lenguas orales. Sin embargo, sí se hace referencia a los tipos de interpretación al diferenciar que se precisa *intérprete de enlace* en 26 de los 48 casos. La *interpretación bilateral* o de *enlace* es un tipo de interpretación particularmente utilizada en entornos más reducidos que las interpretaciones consecutiva o simultánea, especialmente en reuniones de trabajo, negociaciones o entrevistas, en las que se interpreta en las dos direcciones: tanto del español al inglés como del inglés al español, o incluso “con retour al francés” como se señala en uno de los casos de la convocatoria. No consta ninguna oferta orientada a lenguas visogestuales, aunque sabemos de la necesidad (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2022).

### 2.2. ¿Desde cuándo se traducen / interpretan las lenguas de signos?

Las lenguas de las comunidades sordas han tenido traductores e intérpretes desde que existe la humanidad. La interpretación de la LSE, como la mayoría de las lenguas visogestuales, cayó en manos de los hijos o familiares oyentes de padres sordos, CODA, porque, según la

---

<sup>8</sup> Más detalles en Báez y Fernández (2010).

perspectiva de Harris (1977)<sup>9</sup>, un bilingüe que crece con dos lenguas desarrolla de manera natural procesos cognitivos para traducir todos los días sin ninguna formación especial y puede complementarse con formación sobre la traducción para llegar a un entendimiento completo.

Conscientes de que esta situación puede constituir una dificultad para preservar una actitud profesional, a finales de los años 70, la Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España organizó los primeros cursos de lengua de signos (CNLSE, 2022, p. 5). En el siglo XXI, con la demanda una formación y entrenamiento específicos, se aprueba el *Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos* y el *Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos* (LSE y LSC), iniciándose así la profesionalización de los intérpretes de lengua de signos (ILS). El Código Deontológico de la Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías – Intérpretes ya en el 2002 estaba vigente (FILSE, 2002).

Posteriormente se publica la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y regula los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas* y en septiembre del 2008, la Universitat Pompeu Fabra puso en marcha los primeros estudios de grado de traducción de la Lengua de Signos Catalana (LSC)<sup>10</sup>. La LSE ha tenido mejor suerte en la formación de posgrado, con los módulos de lengua de signos en los programas de máster y doctorado de lingüística aplicada, etc. Especial mención merece el primer y único Máster en Docencia e Interpretación en Lengua de Señas impartido por la Universidad de Valladolid hasta el 2012.

En el resto del Estado, diferentes grupos de investigación de distintas universidades, fundamentalmente de la Facultad de Filología y Traducción de la Universidad de Vigo<sup>11</sup> y de la *Red Interuniversitaria para la Investigación y Docencia de las Lenguas de Signos o Señas*<sup>12</sup>, han venido solicitando la creación del título universitario que igualase los estudios lingüísticos de la LSE a la LSC y al resto de las lenguas, con el objetivo de formar profesionales en las universidades a través de los modelos de estudios filológicos (*Deaf Studies*) y estudios de traducción e interpretación, puesto que, la formación en traducción e interpretación y didáctica de lenguas oficiales, independientemente de que sean lenguas orales o signadas, en Europa es universitaria (De Wit, 2020).

Aunque en la aprobación de la ley de la LSE y la LSC del 2007 se reconoce el derecho de las personas sordas a expresarse y recibir información en lengua de signos, solo en el curso

---

<sup>9</sup> El concepto de “traducción natural” según el cual “se concibe el proceso traductor como un proceso cognitivo natural que se aplica a personas que han crecido en un ambiente bilingüe y disfrutan de la capacidad de hablar dos lenguas con fluidez” (Harris, 1977).

<sup>10</sup> Véase <https://www.upf.edu/es/web/traduccion/formacio-llengua-de-signes-catalana>

<sup>11</sup> Propuestas de planes de estudios de lengua de signos pueden verse en Báez y Fernández (2015, pp. 183-195), investigadoras principales del grupo GRILES.

<sup>12</sup> Véase <https://www.upo.es/investiga/riid-llss/>

2016/2017 se puso en marcha el primer y único Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda en la Universidad Rey Juan Carlos<sup>13</sup>.

### 2.3. *La traducción audiovisual*

La traslación de un código original de una obra audiovisual y hacerlo decodificable por sujetos que manejan un código diferente es la definición de traducción audiovisual (Solé, 2019). Las distintas modalidades de traducción audiovisual “el doblaje, la subtitulación, las voces superpuestas y la interpretación simultánea” son modalidades no excluyentes (Agost, 2001, p. 230).

Orero (2007), a la interpretación de transmisión *no en vivo* la denomina *traducción en lengua de señas* por la analogía con las traducciones escritas: el tiempo disponible para la documentación, la búsqueda de equivalencias, la posibilidad de modificar el texto objetivo tantas veces como sea necesario, el impacto en la calidad lingüística y comunicativa, etc.

Tamayo (2022) revisa las tipologías de la traducción audiovisual teniendo en cuenta la lengua de origen y la lengua meta,

La traducción e interpretación de la lengua de señas es la transferencia de un enunciado de una lengua oral a una lengua de señas o viceversa, de una lengua de señas a otra lengua de señas, o de una lengua oral o de señas al sistema internacional de señas o viceversa. (Tamayo, 2022, p. 132)

Cuando describe las emisiones audiovisuales con interpretación de la lengua de signos señala que cualquier interpretación en lengua de signos y traducción en lengua de signos en directo y no en directo, generalmente se lleva a cabo de una lengua oral a una lengua de señas, como una forma de interpretación intermodal (e interlingüística) y extradiegética o traducción y precisa que la interpretación “suele realizarse de forma simultánea, pero también puede realizarse mediante interpretación consecutiva o de enlace” (Tamayo, 2022, p. 132)<sup>14</sup>

Las transferencias *no en vivo* las denomina *traducción en lengua de señas* porque implican una traducción preparada, proporcionada en vivo, e incluye también la traducción de los llamados *eventos semi-vivos* como teatro, ópera, conciertos, etc.

Con respecto a la difusión, señala que cualquier traducción e interpretación en lengua de signos en directo y no en directo suele ser un modo de traducción y accesibilidad que se añade a la

---

<sup>13</sup> Véase <https://www.urjc.es/estudios/grado/2000-lengua-de-signos-espanola-y-comunidad-sorda>

<sup>14</sup> Cfr. “Sign language translation and interpreting is the transfer of an utterance from an oral language into a sign language or viceversa, from one sign language into another sign language, or from an oral or sign language into the international sign system or viceversa. This act of interpretation is usually carried out simultaneously but can also be done by means of consecutive or liason interpreting” (Tamayo, 2022, p. 132).

postproducción del producto y suele transmitirse como un modo abierto; es decir, los usuarios no pueden optar por apagarlo:

SLI(T) generalmente se transmite en una de las esquinas inferiores de la pantalla en un recuadro o ventana separada (...) o sin un recuadro, mostrando solo la imagen de la intérprete superpuesta a la imagen original. En algunos casos, el contenido AV original se reduce para permitir una imagen más grande del intérprete. (Tamayo, 2022, p. 133)<sup>15</sup>

#### 2.4. ¿Coinciden los términos de lenguas orales y signadas?

En lenguas signadas Rodrigues (2018) entre otros distingue el proceso de traducción del proceso de interpretación, demostrando que, si bien estos procesos comparten varias características, son operativa y cognitivamente diferentes. En español utilizamos el término *traducción* cuando la actividad consiste en trasladar, en una u otra dirección, significados de una lengua oral, escrita o signada a otra lengua signada o incluso táctil como el caso de la comunicación con sordociegos de modo mediato o asíncrono, es decir, de forma no simultánea. Por ejemplo, de la lengua de signos española a la lengua de signos catalana (LSC) o incluso a signos internacionales (SI)<sup>16</sup>. Para este término en lengua de signos usamos [TRADUCIR]<sup>17</sup>.

El término *interpretación* lo usamos cuando la transposición es de la lengua oral (español, gallego, inglés, etc.) a una lengua signada, o de una lengua signada (LSE, LSC, SI) a una lengua oral de modo inmediato o síncrono, es decir, de forma simultánea. Aunque en nuestro país es menos usual, también empleamos este término para referir la traslación de información entre lenguas

---

<sup>15</sup> Cfr. “In AVT, SLI(T) is usually conducted from an oral language to a sign language, as a form of intermodal (and interlingual) and extradiegetic interpreting (eSLI) or translation (eSLT) (see Figure 2). SLI(T) is usually a translation and accessibility mode that is added to the product post-production and is usually broadcast as an open mode; that is, users cannot choose to turn off the SLI(T) (Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española [CNLSE] (Centre for the Standardization of Spanish Sign Language), 2017, p. 14)” (Tamayo, 2022, p. 133).

<sup>16</sup> No existe una lengua de señas universal (aunque existe un sistema de señas internacionales); cada lengua de señas surge y se desarrolla naturalmente, con su propia gramática y léxico, y no tiene relación lingüística con las lenguas orales que se hablan en la zona. Para una discusión más extensa sobre los orígenes de las lenguas de señas, consúltese Wilcox y Shaffer (2005).

<sup>17</sup> Como puede observarse en el Diccionario de la Lengua de Signos Española (DILSE), en LSE no suelen diferenciarse los conceptos de traducción e interpretación: <https://fundacioncnse-dilse.org/?buscar=traducir>

No obstante, la definición en español que acompaña a la seña en LSE recoge literalmente la acepción primera del Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) para el término traducir: <https://dle.rae.es/traducir>

de signos diferentes, a sistemas táctiles o a signos internacionales<sup>18</sup>. Para este término en lengua de signos española usamos [INTERPRETAR]<sup>19</sup>.

El término *mediación comunicativa* ha entrado recientemente en el grupo de palabras con significado impreciso que expresan actividades relacionadas con la reconstrucción de significados en LSE. La nueva profesión, los mediadores comunicativos con la comunidad sorda no son profesionalmente ILSE, pero, entre sus competencias profesionales, está la de “*posibilitar la comunicación entre personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y dificultades de comunicación que sean usuarias de la lengua de signos y las oyentes*” (Real Decreto 831/2014, art. 5h). La actividad comunicativa que pueden desarrollar los mediadores es la de servir de puente para facilitar la comunicación de las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva con su entorno en la realización de gestiones básicas (Real Decreto 831/2014, art. 5g), pero la Administración pública, en ocasiones, los considera intérpretes<sup>20</sup> y los contrata como tales principalmente en el ámbito educativo<sup>21</sup>, aunque evidentemente no están entre sus competencias la documentación, búsqueda de equivalencias, posibilidad de modificar el texto objetivo, y, en consecuencia, la calidad lingüística y comunicativa de sus translaciones no es la más adecuada para textos académicos.

Tamayo (2022) arguye razones prácticas para ubicar la práctica de la mediación en la categoría de interpretación<sup>22</sup>. También Bao-Fente y González-Montesino (2013) lo hacen así, pero no

---

<sup>18</sup> Lara (2010, pp. 140-141) describe este tipo de translación en la que el intérprete es signante nativo: “Otra modalidad que está surgiendo en la actualidad es la de contar con intérpretes sordos durante la actividad que se esté realizando. Esta nueva figura trabaja principalmente entre el Sistema de Signos Internacional y una lengua de signos determinada. Para realizar su interpretación, el profesional sordo, se vale de un monitor que se coloca delante de él, en el que se proyecta al ponente utilizando su lengua de signos y el intérprete simultáneamente reproduce el mensaje en aquel sistema. Sin embargo, esta nueva modalidad de interpretación entre lenguas visuales no está teniendo mucha repercusión ya que, por un lado, la interferencia entre lenguas es demasiado alta y, por otro, las cuestiones técnicas son excesivamente complicadas”.

<sup>19</sup> Véase en DILSE: <https://fundacioncnse-dilse.org/?buscar=interpretar> En este caso, la definición en español que se proporciona consiste en una adaptación de la segunda acepción del DRAE, al diferenciar que se realiza “in situ” en vez de ser “oralmente”: <https://dle.rae.es/interpretar?m=form>

<sup>20</sup> Puede consultarse un ejemplo de oferta de trabajo de mediador como Intérprete de LSE en <https://signapuntos.foroactivo.com/t3634-extremadura-oferta-dos-plazas-de-ilse-o-meco-educativo> Para más información sobre la definición de este perfil profesional véase González-Montesino (2022).

<sup>21</sup> La interpretación educativa suele considerarse un ámbito específico de trabajo para las profesionales de la interpretación y guía interpretación de lenguas de signos. Tal y como caracteriza Bao-Fente (2012), también en España es un contexto laboral cada vez más frecuente para las intérpretes de LSE. Por ejemplo, en EE.UU., Stewart et al. han estimado que, en 1989, 2200 intérpretes de lengua de signos trabajaban en la educación básica y secundaria de EE.UU. (cfr. Quadros, 2004, cit. en Bao-Fente, 2012, p. 13). Los datos proporcionados por la Delegación de Educación de la Federación Española de Intérpretes y Guías intérpretes de lengua de signos (FILSE) indican que en 2017 estaban trabajando en Educación aproximadamente 550 intérpretes (Castells y Calvo, 2017, p. 34).

<sup>22</sup> Cfr. Tamayo (2022, p. 144): “Nevertheless, and for practical reasons, in the current contribution, as in Bao-Fente and González-Montesino (2013), the mediation practice will be placed in the category of interpreting”.

debemos olvidar que el texto es de 2013, anterior a la creación en España de la profesión de *mediador comunicativo*<sup>23</sup>. En LSE utilizamos el término [MEDIACION]<sup>24</sup>.

En general, las diferencias entre las dos disciplinas: *Traducción* versus *interpretación* en las lenguas orales se orientan fundamentalmente en la manera de transferir la actividad de manera *mediata*, o *inmediata* o *consecutiva* y en la transferencia de la información de la lengua en su versión oral o escrita, pero no tienen en cuenta ni el cambio de modalidad entre la lengua de partida o lengua A y la lengua meta o lengua B, ni el carácter ágrafo de las lenguas de signos, ni el tipo de texto (literario, académico, coloquial, etc.) (Báez y Fernández, 2010, p. 2).

Al analizar los procesos de construcción del significado entre lenguas de modalidades distintas y con vistas a la evaluación de los procesos de re-expresar cuando la lengua meta es una lengua viso-gestual y ágrafa, es decir, sin un sistema de escritura estandarizado como es el caso de la LSE podemos diferenciar:

- Según el proceso de trasladar de lengua coloquial a uso más artístico o técnico del lenguaje, entre:
  - a) *Mediación comunicativa* para un contexto coloquial, no con textos científicos ni académicos, con un nivel de lengua básico y generalmente realizado para una sola persona.
  - b) *Actuación*<sup>25</sup>: una traducción preparada proporcionada en vivo en eventos artísticos y o literarios, como teatro, ópera, conciertos, etc.
  - c) *Interpretación/traducción*: cualquier tipo de textos incluidos los científicos y académicos, etc.
- Según la modalidad del texto se diferencia *Traducción/interpretación* bien unimodal/bimodal o también intra/intermodal, entre:
  - a) *Interpretación*: de texto oral, escrito o signado a texto signado o escrito<sup>26</sup>.
  - b) *Traducción*: de texto oral, escrito o signado a texto escrito o signado.
  - c) *Subtitulación*<sup>27</sup>: de texto oral o signado a texto escrito.
- Según la transferencia de la información mediata o inmediata, entre:
  - a) *Traducción*: transferencia de la información mediata, es decir se produce un estudio y análisis del texto para llegar al texto meta.

---

<sup>23</sup> La primera promoción de titulados en *Mediación comunicativa* tuvo lugar en el curso 2016/2017.

<sup>24</sup> Véase en DILSE: <https://fundacioncse-dilse.org/?buscar=mediaci%C3%B3n>

<sup>25</sup> Véase acepción de “interpretar” en DILSE: <https://fundacioncse-dilse.org/?buscar=interpretar>  
En este caso se recoge literalmente la acepción quinta de la definición del término en español del DRAE, pero creemos que puede referir las traducciones realizadas en este tipo de escenario, cada vez más habituales.

<sup>26</sup> De acuerdo con González-Montesino (2016, p.72) nos referimos a lo que suele caracterizarse como traducción o interpretación a la vista y que tiene lugar en aquellas situaciones inmediatas o sincrónicas, en las que de forma simultánea o consecutiva se transfiere a lengua de signos un texto escrito en español u otra lengua oral, o viceversa.

<sup>27</sup> Véase en DILSE “subtitular”: <https://fundacioncse-dilse.org/?buscar=subtitular>

- b) *Interpretación*: la transferencia del texto se produce inmediatamente, habitualmente de modo simultáneo aunque también puede realizarse de forma consecutiva<sup>28</sup>. En el ámbito científico o académico suelen ser conferencias o presentaciones públicas, pero debemos tener en cuenta que, con cierta frecuencia, previamente a la comunicación directa, las intérpretes solicitan a los conferenciantes el guión para documentarse, estudiar el texto y consultar la terminología adecuada.

En consecuencia, podemos concluir que por interferencia entre las modalidades de lengua (auditivo-oral y visogestual o táctil como puede ser el caso de la LSE apoyada):

- 1) Las premisas para diferenciar *traducción* de *interpretación* en las lenguas orales no coinciden con las de las lenguas visogestuales porque, en las lenguas orales cuando partimos de textos escritos lo denominamos *traducción* y cuando partimos de textos orales lo llamamos *interpretación* y de momento las lenguas gestuales no tienen escritura estandarizada y en contadas ocasiones parten de un texto escrito, aunque tenemos referencias de intérpretes sordos que, por ejemplo, realizan el trabajo desde teleprompter a lengua de signos en televisión (Bosch-Baliarda, 2021).
- 2) Se considera *traducción* en LSE cuando partimos de textos o grabaciones en cualquier lengua oral o signada. Generalmente estas traducciones son textos científicos de modalidad oral, discursos académicos, etc. que suelen estar ya fijados y hacemos grabaciones de la traducción a la LSE en plató o en el auditorio con el correspondiente proceso de documentación, selección, etc.
- 3) La idea de inmediatez entre la emisión y la recepción en la lengua oral o signada, al tiempo que se produce se traduce, tiene visos de ser más una *interpretación* que una *traducción*, porque lo que condiciona la denominación es fundamentalmente la preparación y el estudio del texto.

### **3. La evaluación de la traducción/ interpretación de lenguas visogestuales<sup>29</sup>**

#### *3.1. ¿Qué es una buena traducción en LSE?*

La complejidad de la evaluación<sup>30</sup> de una traducción/interpretación no solo viene determinada por los factores que giran en torno al principal problema de la traducción que es la subjetividad, sino que, además de la propia naturaleza de la actividad traductora, la existencia de diferentes escuelas de traducción con sus propias perspectivas y el hecho de que no exista una única traducción perfecta, definitiva y sí varias opciones, en nuestro caso, debemos añadir la

---

<sup>28</sup> Por ejemplo, en contextos internacionales en los que tiene lugar una interpretación en relé entre lenguas signadas o signos internacionales (González-Montesino, 2016, p. 249)

<sup>29</sup> Evaluar > validar, revisar, en LSE [REVISAR] > certificar, en LSE [CERTIFICACIÓN].

<sup>30</sup> Escasa es la bibliografía sobre evaluación de traducciones o interpretaciones profesionales tanto en lenguas orales como signadas por lo que hemos tenido en cuenta de los estudios sobre evaluación de traducciones e interpretaciones con fines pedagógicos para elaborar nuestro criterio como las de Firmenich (2014).

cotidiana y especial repercusión de la calidad de la interpretación en la vida de las personas sordas:

Esa preocupación y exigencia común dentro de la comunidad sorda por la labor y buena formación de los intérpretes de LSE radica en la relación que se establece entre las funciones del intérprete (principalmente la mediación lingüística) y la calidad de vida de las personas sordas. (Bao-Fente y González-Montesino, 2013, p. 302)<sup>31</sup>

En las traducciones profesionales el destinatario, la finalidad y los factores situacionales también cobran especial relevancia. Martín (2010, p. 230) incide en tres aspectos que debemos tener en cuenta al evaluar una traducción profesional:

- a) la traducción es un ejercicio intelectual singular que tiene como resultado un producto para el que no existe una vara física de medición universal; no existe la traducción perfecta y sí, sin embargo, varias posibles traducciones aceptables y adecuadas de un mismo texto origen;
- b) existen múltiples escuelas de traducción, cada una con sus propuestas distintas sobre en qué consiste traducir; no hay unanimidad sobre cuestiones esenciales en una evaluación como, por ejemplo, la importancia del error o incluso la propia definición de este.
- c) la subjetividad, enemiga de cualquier evaluación justa, puede entrometerse cuando hay tantos factores influyentes.

Según Hurtado (2001, pp. 28-29) una traducción “buena” tiene que reflejar rasgos como que el *texto meta* se adecúa, en términos comunicativos, al texto origen o que tenga el mismo sentido lingüístico y cultural. Entre los errores diferencia:

Las *inadecuaciones que afectan a la comprensión del texto* como a) los contrasentidos, b) falsos sentidos, c) sinsentidos, d) no mismo sentido, e) adición de información innecesaria, f) supresión, g) referencia cultural mal solucionada, h) inadecuación a la variación lingüística.

Las *inadecuaciones que afectan a la expresión* en la lengua de llegada incluyen a) ortografía, redacción y puntuación en el caso de los textos escritos, b) la adición, c) los calcos léxicos, sintácticos o gramaticales del término o expresión original, d) la incoherencia textual, la falta

---

<sup>31</sup> Las primeras reflexiones sobre la calidad de calidad de interpretación a la LSE fueron presentadas por M<sup>a</sup> Luz Esteban Saiz, en representación de la CNSE, durante el desarrollo de la Conferencia de la Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Signos (WASLI) celebrada en Segovia en el 2007. El *acento nativo, la voz agradable, el estilo apropiado y el buen uso de la LSE*, criterios propuestos por la CNSE (Esteban, 2007) no los consideramos adecuados por imprecisos, sin embargo, son parámetros muy pertinentes *la fluidez, la coherencia interna, la transmisión del sentido del discurso original, la terminología adecuada y el uso gramaticalmente correcto*, todos ellos propuestos para las lenguas orales por Collados et al. en 2003 como puede consultarse en Bao-Fente y González-Montesino (2013). En la evaluación de traducciones con fines pedagógicos, Firmenich (2014) también considera entre los criterios de evaluación de la calidad de la traducción, a) la naturaleza del error en traducción y b) los instrumentos de evaluación.

de cohesión textual debida al uso inadecuado de conectores, referentes u otros elementos de cohesión e) y la información extralingüística necesaria no presentada o mal presentada.

Las *inadecuaciones pragmáticas* entre las que incluye las que no son acordes con la finalidad de la traducción como el destinatario y el género textual o presentan problemas derivados del contexto. También incluye las referencias culturales que presentan problemas de adecuación de variedad, dialecto y/o registro, la intención del texto no se comprende, la adaptación cultural y social no es adecuada, y presenta problemas metalingüísticos importantes.

Hurtado, Kuznik y Rodríguez-Inés (2022), en su estudio sobre la adquisición de las competencias de traducción, proponen tener en cuenta aspectos relacionados con la competencia del traductor, los niveles de traducción y el tipo de textos traducidos pero esa clasificación no nos permite evaluar el resultado de la traducción sino del proceso. Aunque su valía es innegable, es especialmente adecuado para la evaluación docente pero no para la certificación de las traducciones-interpretaciones.

Orozco-Jutorán (2006, pp. 10-11) presenta una rúbrica analítica y los códigos para la corrección; señala que es “un acierto resolver un problema que presenta el texto original o presentar una redacción fluida y natural del texto meta” pero califica de *muy graves* “los errores de comprensión como los contrasentidos, es decir cuando se usa un término o fragmento que tiene el sentido contrario al del texto original” y califica como *graves* “los falsos sentidos como el uso de un término o fragmento que tiene un sentido distinto al del texto original y los sinsentidos, términos o fragmentos que no tienen sentido en la lengua”.

### 3.2. Particularidades de una buena interpretación en LSE

Las competencias involucradas en el proceso de la interpretación dan lugar a un producto (la traducción meta) que es el que podremos evaluar. Pero ¿cómo sabemos si una traducción es buena? El concepto *calidad de la interpretación* es uno de los más estudiados en traductología y, como se puede intuir, uno de los más determinantes a la hora de evaluar el producto final. La complejidad del término deriva en que la calidad está íntimamente relacionada con el propósito de esa interpretación y determinada por diversos factores. No hay una *interpretación* perfecta ni en lenguas orales ni en lenguas signadas, pero es necesario determinar los criterios y diseñar matrices que nos ayuden a llevar a cabo una evaluación que refleje la calidad de la actividad profesional de la traducción.

Para definir traducción/ interpretación de lenguas viso gestuales además de la finalidad de la traducción debemos tener en cuenta *criterios generales* como a) la primacía de la comunicación y la adecuación a la lengua de llegada, al texto meta, b) la actualización textual: el sentido, la intervención del contexto (lingüístico, textual, situacional y sociohistórico), c) los aspectos culturales y d) el destinatario de la traducción. Además, la LSE es una lengua ágrafa por lo que las traducciones de o a la modalidad escrita de la lengua oral escrita son poco frecuentes.

Actualmente, sabemos que interpretar con una lengua visogestual tanto como *lengua principal* o como *lengua meta* es una habilidad que se adquiere y gira en torno a conceptos lingüísticos, cognitivos o culturales de las comunidades sordas, pero hasta hace unas décadas, la interpretación profesional se relacionaba exclusivamente con procesos cognitivos de personas bilingües o CODA como ya hemos señalado y como consecuencia gran parte de los usuarios sordos, acostumbrados a que los intérpretes sean CODA y condicionados por sus creencias no son capaces de ver al intérprete de lengua de signos profesional como un experto en construcción de significado basado en las pruebas que proporcionan los oradores.

Bao-Fente (2012), a sabiendas de la tradición de interpretación familiar de las lenguas de signos, señala que la *neutralidad*, *fidelidad* y la *confidencialidad* caracterizan la actuación profesional de los intérpretes durante el acto de comunicación, pero destaca que, en el caso de los intérpretes de las lenguas de signos, desarrollan la actividad mayoritariamente en contacto directo con la vida diaria de los usuarios sordos (ámbito sanitario, educativo, etc.).

Para evaluar una traducción adecuadamente, necesitamos elaborar un constructo que tenga en cuenta todas estas destrezas. Como consecuencia, es muy importante que los intérpretes antes de pedirles que realicen una tarea de traducción sean conscientes y sepan qué se espera de ellos, dónde queremos que lleguen y qué teoría deben entender para llevar a cabo una práctica correcta.

Bao-Fente y González-Montesino (2013) señalan criterios establecidos para ejemplificar lo que los usuarios sordos entienden por una interpretación de calidad y se centran en delimitar los parámetros e indicadores que ayudarían a determinar una buena interpretación en LSE en el ámbito de los servicios comunitarios<sup>32</sup>. Los estudios sobre interpretación en el ámbito educativo se reducen a la interpretación en lengua de signos<sup>33</sup> y apenas existen referencias a situaciones similares en otras modalidades lingüísticas (Napier et al., 2010, Foulquié y Martí, 2011, cit. en Bao-Fente, 2012, p. 12).

Una vez que somos conscientes de que existen competencias y métodos para enseñar y adquirir la competencia tanto de traducción como de interpretación de las lenguas visogestuales, necesitamos herramientas que nos permitan evaluar una actividad profesional<sup>34</sup> resultado de la

---

<sup>32</sup> Tal y como explica Bao-Fente (2012, p. 12) “en la interpretación de las lenguas orales, los servicios comunitarios refieren en general al trabajo que los intérpretes realizan en el sector de los servicios públicos. Sin embargo, en la interpretación de la LSE con esta denominación se delimita los realizados desde los servicios de intérpretes que gestionan, sobre todo, las asociaciones de personas sordas gracias a las subvenciones u otros fondos públicos que reciben. También, por influencia de la LSE, en la comunidad sorda se habla de éstos como servicios ordinarios o “de calle”.

<sup>33</sup> Estudios relevantes centrados en la interpretación en el ámbito educativo son los de Bao-Fente (2012), Villameriel, et al. (2014) o González-Montesino (2016). Las aportaciones sobre la figura polivalente del intérprete (educador, normalizador, y traductor como poco) dan una idea de la complicada tarea que supone interpretar o traducir de/a la LSE.

<sup>34</sup> A nivel institucional, con vistas a la estandarización de niveles de traducción y de la propia evaluación, hay instituciones como ATA (American Translators Association), ACTFL (American Council on the Teaching of Foreign Languages) o CERF (Common European Framework of Reference

aplicación de la lingüística a la vida real y que condiciona mucho la vida y los derechos de las personas sordas.

Una vez que asumimos que la traducción/interpretación de los idiomas, incluida la interpretación/traducción de las lenguas visogestuales, puede aprenderse, queda claro que se puede *evaluar/medir* el desempeño de la labor de interpretación y su resultado, pero también debemos revisar a la luz de la LSE el *diseño de los instrumentos* de evaluación y su *puesta en práctica*.

El protocolo de actuación debe suplir las actuales carencias y superar la falta de tradición en la evaluación de las traducciones profesionalizantes en general y de las lenguas visogestuales. La evaluación de la competencia lingüística tanto del intérprete como de la interpretación consisten en a) realizar juicios de valor, b) en diseñar tareas lingüísticas que constituyan una muestra representativa de la lengua o de las destrezas lingüísticas objeto de evaluación, y c) deben servir de base para la expedición de informes, certificaciones o acreditaciones.

En términos generales, Brunette (2000, p. 172) señala cinco aspectos generales de los que partirán las instrucciones, rúbricas y criterios de evaluación de una traducción: 1.- el sentido textual, 2.- la finalidad, 3.- la situación cultural, 4.- la norma lingüística y 5.- la rentabilidad.

El grupo PACTE (2009, p. 208) define la competencia traductora como el sistema subyacente de conocimientos que se requiere para traducir y la cuantifican diciendo que (a) es conocimiento experto; (b) es mayormente procedimental; (c) comprende diferentes subcompetencias interrelacionadas<sup>35</sup>; y (d) incluye un componente estratégico de vital importancia. De acuerdo con su propuesta, para evaluar una traducción adecuadamente, necesitamos elaborar un constructo que tenga en cuenta todas estas destrezas.

Los evaluadores, revisores se apoyan en una rúbrica general adaptada para las necesidades particulares de la traducción de las lenguas de signos. La rúbrica recoge los posibles errores de traducción, competencias de interpretación, etc.

Evidentemente, factores particulares condicionan la interpretación y traducción en las lenguas de signos. De acuerdo con Bao-Fente (2012, p. 10) “en nuestro país, el grado de influencia en la normalización lingüística de la LSE que han tenido los intérpretes es importante pero su profesionalización sigue vinculada al reconocimiento social de la LSE, a las reivindicaciones de la comunidad de usuarios y a los progresos que se alcanzan desde disciplinas como la Lingüística”.

---

for Languages) que están llevando a cabo diferentes proyectos para la confiabilidad de la evaluación de la competencia traductora.

<sup>35</sup> Las subcompetencias bilingüe, extra-lingüística, instrumental y estratégica pero también se caracterizan componentes psicofisiológicos fundamentales como la memoria, la atención, el razonamiento, la creatividad o la síntesis. Además, este grupo de investigadores considera que las subcompetencias específicamente relacionadas con la competencia traductora son la estratégica, la instrumental y el conocimiento sobre la traducción.

### 3.3. *Proceso de traducción/interpretación*

Abordaremos el sistema y el proceso de traducción/ interpretación, revisión y gestión de las traducciones de textos científicos a la LSE además de los condicionantes de la interpretación a la LSE y por ende de las características del sistema de la certificación que proponemos.

En la actualidad, es muy reducida la posibilidad de acceso a los textos científicos y académicos, por eso nos hemos implicado en la interpretación de contenidos de ámbito científico y académico. Nos parece relevante destacar que, pese a que la LSE puede considerarse una lengua aún no estandarizada (Costello et al. 2012), desde 1640 tenemos constancia de su uso. Es decir, que estamos ante una variedad lingüística con siglos de comunicación, pero solo desde el 2011 existe un Centro de Normalización Lingüística (CNLSE) por lo que la política lingüística y de planificación aún está en ciernes. Prueba de ello es que aún no disponemos de certificados del nivel de competencia o dominio en esta lengua que podamos considerar oficiales desde las administraciones públicas o educativas.

## 4. **La certificación de la traducción e interpretación en LSE<sup>36</sup>**

### 4.1. *La certificación de las traducciones en lenguas orales*

Los certificados de idiomas ayudan a los usuarios a demostrar sus competencias lingüísticas que generalmente se subdividen en *orales, escritas, de comprensión y de expresión* y más recientemente se ha añadido *la interacción*. Habitualmente, cuando hablamos de *certificación de lenguas*, nos referimos al resultado de los exámenes de dominio a partir de los cuales se certifica el grado de competencia en una lengua siguiendo los niveles del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER).

Aunque por extensión podemos calificar de *certificadas* a aquellas traducciones o interpretaciones que presentan un alto nivel de competencia, es decir son interpretaciones completas, precisas y realizadas por un traductor competente, en español actual, el término *traducción certificada* equivale a “legalizada, oficializada”, es decir, autenticada con la firma del traductor oficial y con efecto legal en el extranjero.

Las traducciones certificadas son certificados de antecedentes penales, de matrimonio, de divorcio, etc., es decir, documentos que requieren legalización para hacerlos valer en otra lengua o en otro país. También se llama *traducción certificada* a la que presenta una autenticación notarial en la que se indica que el documento firmado corresponde a una traducción oficial, registrada con sello y firma del traductor jurado y posteriormente autenticada la firma en la notaría donde se realiza la apostilla o legalización. Al certificar una

---

<sup>36</sup> La LSE ya figura en la lista de las lenguas del mundo ISO 639-3, y tiene como letras que identifican la lengua SSN al igual que todas las lenguas humanas que lo han solicitado y su propuesta ha sido aprobada.

traducción adquiere efecto legal en el país de destino por lo que se registran en el Ministerio de Relaciones Exteriores que únicamente certifica la autenticidad de la firma del notario público, no la del traductor y nuevamente apostilla para legalizar la traducción oficial de manera que el documento tenga efecto legal en el extranjero.

La certificación de las interpretaciones, al igual que las traducciones, consiste en otorgar fiabilidad en el proceso de la interpretación, proporcionando seguridad y confianza en cuanto a la exactitud e integridad de la información transmitida en el idioma de destino, pero el control de calidad radica en el propio traductor/intérprete oficial, *traductor/intérprete jurado*, a quien se considera experimentado y garante de la fiabilidad de la traducción/ interpretación.

#### 4.2. La certificación de la traducción e interpretación en LSE

Entendemos la certificación de las lenguas signadas como un proceso que combina, al igual que en las lenguas orales, aspectos del control de calidad de la evaluación de lenguas orales y de la certificación de traducciones de textos jurídicos y administrativos. En la LSE evaluamos la competencia lingüística del traductor/ intérprete de LSE, pero no podemos legalizarla para hacerla valer en el estado español; no tenemos los recursos que se usan en las lenguas orales, es decir, no tenemos ni estudios universitarios que certifiquen el nivel de lengua de los intérpretes ni sistemas de evaluación como los de los traductores o intérpretes jurados de la lengua orales.

Para llegar a ser un traductor e intérprete profesional “consciente y reflexivo que participe de manera ética y responsable en los procesos de difusión y divulgación del conocimiento y la cultura a través del ejercicio de su profesión como mediadores lingüísticos”<sup>37</sup>, en España lo más habitual es cursar el grado universitario de traducción e interpretación, pero también es posible graduarse en otra disciplina y cursar un postgrado de traducción e interpretación. Para ser traductor jurado el único requisito realmente indispensable es superar el examen que convoca la oficina de interpretación de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación pero en la última convocatoria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado, no consta ningún traductor ni intérprete de LSE (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2022).

España es uno de los pocos países que cuenta con una normativa a nivel nacional que trata de regular la práctica del *subtitulado para sordos*. La norma UNE-153010 del año 2012, la norma española de subtitulado para sordos (SPS) y personas con discapacidad auditiva, es una actualización que anula y sustituye a la Norma UNE 153010:2003. Aunque recoge las mejores prácticas de subtitulación para sordos en el ámbito nacional solo pretende regir los patrones de calidad, pero no es de obligado cumplimiento (AENOR, 2012).

---

<sup>37</sup> Por ejemplo, tal y como establecen como objetivo, en la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción de la Universidad Autónoma de México:  
<https://enallt.unam.mx/traduccion/licenciatura/presentacion-y-plan>

La innovación y los cambios en las técnicas y las tecnologías durante estos últimos años motivaron que el ámbito de aplicación del subtítulo no solo estuviese restringido al teletexto, sino a todas las nuevas plataformas que iban surgiendo. Los temas que aborda la norma UNE subtítulo van desde el contenido y uso de la norma, la delimitación del campo de aplicación, las precisiones sobre los aspectos visuales y temporales en la presentación de los subtítulos hasta la identificación de los personajes, los efectos sonoros, la información contextual y voz en off, música y canciones y criterios editoriales.

Tanto la norma UNE-EN 15038 como la norma internacional ISO 17100, en las disposiciones para los proveedores de servicios de traducción (PST) de las lenguas orales incluyen aspectos relacionados con la gestión de los procesos primordiales, los requisitos mínimos de cualificación, la disponibilidad y gestión de recursos, y otras acciones necesarias para la prestación de un servicio de traducción de calidad<sup>38</sup>.

En la Ley General de Comunicación Audiovisual, publicada en julio de 2022, se establece un nuevo marco teórico donde se recoge la regularización y la accesibilidad universal al servicio de la comunicación audiovisual. Entre las medidas que establece, figura la obligación de garantizar la difusión y comunicación accesible en situaciones de emergencia, como desastres naturales y crisis de salud pública. Además, indica que las entidades que ofrecen servicios de comunicación audiovisual deben garantizar el cumplimiento gradual de los requisitos de calidad para subtítulo, audiodescripción y contenidos signados<sup>39</sup>.

La norma de calidad UNE-EN 15038:2006 es una norma europea específica para servicios de traducción<sup>40</sup>, que aborda “el proceso central de la traducción, así como todos los demás aspectos relacionados con la prestación del servicio, incluidos la garantía de la calidad y la trazabilidad”. Esta norma establece y define los requisitos que debe cumplir un *proveedor de servicios de traducción* en lo que se refiere a a) recursos humanos y técnicos, b) la gestión de la calidad, c) la gestión de proyectos, d) las relaciones contractuales con sus clientes y proveedores y e) los procedimientos de servicio.

La norma exige que el *proveedor de servicios de traducción* (agencia o empresa de traducción, equipo de traductores, etc.) disponga de un procedimiento documentado para la gestión de los proyectos de traducción y describe brevemente las diferentes fases de la gestión de proyectos: desde el control y supervisión del proceso de preparación, la revisión de las traducciones, etc. hasta el proceso de validación para la entrega final.

---

<sup>38</sup> Puede consultarse más información sobre ellas en Parra-Galiano (2017) y en webs especializadas, p.ej., en <https://normadecalidad.iso17100.com/>

<sup>39</sup> Los centros de referencia para hacer accesibles los servicios de comunicación audiovisual son el Centro del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA) y el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE).

<sup>40</sup> Como se señala en el propio documento “no es aplicable [a] la interpretación” pero como vimos en el apartado 2 de este trabajo, para las lenguas visogestuales hay excepciones. Es evidente que no hay correspondencia biunívoca en traducción/ interpretación en lenguas orales o signadas.

La norma establece que la *revisión* implica analizar una traducción para evaluar si cumple con su propósito previsto, comparando los textos de origen y destino, y sugiriendo las correcciones necesarias.

Los *traductores* que participen en proyectos de traducción conforme a la norma UNE EN-15038:2006 tienen que demostrar las competencias profesionales exigidas en la norma mediante el cumplimiento de, al menos, uno de los tres requisitos: 1) titulación de estudios superiores en traducción reconocida, 2) cualificación equivalente en otra especialidad más un mínimo de dos años de experiencia documentada en traducción, o 3) al menos cinco años de experiencia profesional documentada en traducción<sup>41</sup>.

Los *revisores*, además de cumplir uno de los tres requisitos anteriores, deben tener experiencia traductora en el tema en cuestión.

Desde noviembre de 2015, la norma UNE-EN 15038:2006 ha sido sustituida por la norma internacional ISO 17100:2015<sup>42</sup>, de obligado cumplimiento en España. Es una norma internacional de calidad en la que se incluyen disposiciones para los *proveedores de servicios de traducción* que se refieren a la gestión de los procesos clave, a los requisitos mínimos de cualificación, a la disponibilidad y gestión de recursos, y a otras acciones necesarias para garantizar la prestación de un servicio de traducción de alta calidad.

También establece las competencias y cualificaciones que debe cumplir el personal a cargo de las tareas de traducción: traductores, revisores y otros profesionales que participan en la traducción, y detalla los elementos que tienen un impacto directo en la calidad de los servicios de traducción. Estos elementos incluyen los requisitos para todos los aspectos del proceso de traducción, así como las cualificaciones y competencias profesionales de los traductores, revisores, correctores de concepto, gestores de proyectos de traducción y otros profesionales involucrados. Además, exige el registro del mantenimiento y actualización regular de las competencias requeridas.

A diferencia de la norma UNE-EN 15038, la norma de calidad ISO 17100 resalta la importancia de la interacción con el cliente, tanto en el acuerdo previo, donde quedan especificadas todas las particularidades del proyecto, como en el tratamiento de las posibles modificaciones, reclamaciones y comentarios, la evaluación de la satisfacción y la administración del cierre del proyecto.

---

<sup>41</sup> Los grados de traducción reciben nombres diferentes en algunos países: estudios lingüísticos, estudio de lenguas, etc. Graduado hace referencia al primer grado de un título académico (mínimo tres cursos universitarios).

<sup>42</sup> Están obligados a adoptar esta norma europea los organismos de normalización de Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza. Puede consultarse en [https://www.sil.org/system/files/reapdata/10/13/22/1013228888862632338451439332995439993/ISO\\_639\\_3\\_for\\_Deaf\\_Communities\\_\\_espa\\_ol\\_.pdf](https://www.sil.org/system/files/reapdata/10/13/22/1013228888862632338451439332995439993/ISO_639_3_for_Deaf_Communities__espa_ol_.pdf)

Al igual que ocurría con la norma UNE EN-15038, lo más destacado de la norma ISO 17100 es, por un lado, la definición del proceso de traducción, en el que la traducción propiamente dicha es una más de las fases del proceso, que no garantiza la calidad sin una revisión por una persona distinta del traductor; y, por otro lado, la precisión de las competencias profesionales de cada uno de los participantes en el proceso de traducción, principalmente traductores, revisores y gestores de proyectos de traducción.

Todo servicio de traducción conforme a la norma ISO 17100:2015 tiene que incluir, al menos, traducción y revisión. Un traductor con las competencias adecuadas traduce los documentos y, tras finalizar la traducción inicial, verifica su propio trabajo y una persona diferente del traductor revisa la traducción, es decir, debe cotejar el contenido de la lengua meta con el contenido de la lengua de origen sin perder de vista la finalidad del texto.

#### *4.3. Nuestra propuesta de evaluación para certificar la calidad de la LSE*

Dado que no disponemos de una norma ISO específica para los servicios de traducción/interpretación de las lenguas visogestuales, hemos tomado como punto de partida la norma ISO 17100:2015 para la Traducción y siguiendo la estela de la norma UNE-153010:2012 y *Norma española de subtítulo para sordos*, en nuestro quehacer traductológico, hemos instaurado medidas que permitan suplir la falta de tradición en la traducción académica de las lenguas visogestuales y regir, y en consecuencia garantizar, la calidad de la traducción/interpretación en la lengua de signos española que hacemos.

Para conseguirlo, en primer lugar, hemos adoptamos la teoría traductológica de las lenguas orales a las lenguas gestuales, concretamente a la LSE y a signos internacionales; en segundo lugar, hemos revisado y asumido los conceptos de traducción e interpretación en lenguas no orales y ágrafas y, finalmente, hemos creado un modelo teórico de certificación de la calidad de las lenguas orales a las lenguas de signos y hemos diseñado un protocolo de actuación en las traducciones e interpretaciones académicas.

El sistema de certificación de las LSE debe combinar los criterios de calidad en la traducción de las lenguas visogestuales con el rigor en la evaluación interna y externa que nos permitan aproximarnos a la certificación de la calidad que propone la norma UNE-EN 15038 y la norma internacional que la sustituyó, ISO 17100.

Teniendo en cuenta que es de suma importancia encontrar coherencia entre los objetivos y los resultados de la actividad evaluadora, el marco de referencia en materia de evaluación deberá, por un lado, proporcionarnos de forma consistente mediciones exactas de aquellos aspectos de la competencia lingüística de las traducciones/interpretaciones en los que estamos interesados (fiabilidad). Los instrumentos de evaluación deberán estar orientados y ser compatibles con el enfoque profesional de la traducción/interpretación (validez), y, en tercer lugar, debemos tener en cuenta que la administración de la evaluación debe ser factible (practicabilidad) de acuerdo los condicionamientos del contexto y las necesidades específicas que concurren.

Las dificultades para llevar a la práctica estas tareas no son solo debidas al cambio de modalidad lingüística, sino también a la necesaria adaptación y flexibilidad necesaria para desarrollar la variada gama de funciones que debe desarrollar el traductor o intérprete en función de cada contexto comunicativo y sus participantes, puesto que los intérpretes ejercen su funciones en todos los ámbitos de interpretación: científico, educativo, jurídico, médico, tanto de la lengua oral como a la lengua oral.

Algunas medidas ya están estandarizadas, como el análisis y preparación previa de los textos y la colaboración de como mínimo dos intérpretes que se alternan en la interpretación cada 20 minutos porque además de descansar de la gestualización directa en el periodo de “repose” actúan como revisores inmediatos en la traducción del intérprete activo. Generalmente también intervienen otros expertos sordos y oyentes como traductores y revisores para llegar a una traducción final de calidad certificable.

Diferenciamos tres fases en los pasos del protocolo de traducción certificada a la LSE:

- a) *Recepción* del texto por parte del gestor de traducción, estudio, análisis y comentario de traducción de los intérpretes, y minutaje del texto. Los traductores una vez que han estudiado en profundidad el texto para poder interpretarlo con rigor y precisión, porque conocen las fuentes de documentación especializada disponibles, realizan el minutaje que consiste en marcar las partes de la grabación en piezas de entre diez y doce minutos.
- b) *Grabación* en el estudio, que los intérpretes realizan con ayuda del *teleprompter* para evitar los errores de memorización.
- c) *Validación* del texto en LSE, revisión y edición de la traducción.

Una vez grabada la traducción y antes de ser editada, la gestora de traducción supervisa la grabación, la ortotipografía de las subtitulaciones y participa directamente en la evaluación interna y externa de las píldoras de grabación. Su tarea principal se centra así en el trabajo posterior a la grabación porque se ocupa de la distribución y elaboración de las matrices de evaluación<sup>43</sup> para que se pueda realizar la revisión por *pares ciegos*. Generalmente, enviamos el original y la traducción junto con las fichas de evaluación al equipo de validadores, formado como mínimo por cuatro personas combinando las características de: dos oyentes conocedores de la LSE, dos sordos, dos hombres, dos mujeres, dos de la misma zona geográfica que los traductores y dos de zonas diferentes.

---

<sup>43</sup> Dependiendo del género textual y de la operación translaticia que se trate, incluimos particularidades con el fin de aminorar el posible componente emocional, la subjetividad, etc.

**Figura 1**

Matriz de la calidad de la traducción en LSE propuesta por el grupo de investigación GRILES (Universidad de Vigo).

	Excelente (4)	Bien (3)	Aceptable (2)	No aceptable (1)
<b>1.- General</b>				
1. <i>Fluidez</i>				
2. <i>Coherencia y cohesión</i>				
3. <i>Velocidad</i>				
4. <i>Inteligibilidad</i>				
5. <i>Adecuación al original</i>				
<b>2. Términos científicos</b>				
1. <i>Fluidez</i>				
2. <i>Coherencia y cohesión</i>				
3. <i>Velocidad</i>				
4. <i>Inteligibilidad</i>				
5. <i>Adecuación al original</i>				
<b>3. Niveles lingüísticos</b>				
1. <i>Articulación</i>				
2. <i>Componentes no manuales</i>				
3. <i>Gramaticalidad</i>				
4. <i>Léxico/Terminología</i>				
5. <i>Estilo y registro</i>				
<b>Otros</b>				
<b>Voz</b>				
<b>Texto escrito</b>				
<b>Términos científicos</b>				
<b>¿Se debe repetir?</b>	Sí / No			

Los validadores deben cubrir una ficha de validación de más de 15 ítems divididos, como podemos ver en la imagen, en tres bloques que deben puntuar de 1 (no aceptable) a 4 (excelente). Aunque en ocasiones se modifica el objetivo de los ítems, en líneas generales en el primero de los bloques se evalúan las características generales de la traducción como la fluidez, coherencia y cohesión, velocidad, inteligibilidad, y adecuación del discurso y a los términos técnicos.

En el segundo bloque, evalúan los niveles lingüísticos, articulación, gramaticalidad, léxico y terminología, estilo y registro, así como los componentes no manuales. En el tercer bloque les pedimos que realicen la valoración de aspectos como la voz si la traducción es a la lengua oral, y la consideración de repetir o no la pieza.

Consideramos que una evaluación es válida cuando mide con exactitud lo que se supone que debe medir en una traducción o interpretación y además arroja puntuaciones que permiten extraer conclusiones apropiadas, significativas y útiles en función de la finalidad de la

traducción o interpretación. El proceso de la certificación incluye, además de la evaluación cuantitativa, la revisión cualitativa de otros parámetros.

La gestora de traducción, teniendo en cuenta las aportaciones y puntuaciones de los evaluadores, pule los aspectos finales de la pieza y cierra la edición final, ocupándose de revisar los detalles relacionados con la posproducción audiovisual y gestión de la traducción a lenguas de modalidad gestual.

Si se establece la necesidad de revisar o desarrollar un procedimiento de evaluación en un contexto profesional, es necesario contar con una serie de principios básicos que gobernarán los procesos de diseño y confección de las pruebas de evaluación.

## 5. Conclusiones

El sistema de validación que presentamos combina los criterios de calidad en la traducción de las lenguas visogestuales con el rigor en la evaluación interna y externa que nos permiten aproximarnos a la certificación de la calidad que propone la norma ISO para las lenguas orales.

El paso siguiente a la evaluación de la calidad en las traducciones es la validación o certificación (revisión) de las traducciones que se fundamenta en el aumento del número de evaluaciones y lograr la representatividad de los evaluadores, puesto que algunos son expertos en uso de la lengua, pero sin formación en la evaluación de lenguas. Nos parece fundamental disponer igualmente de validadores sordos de nuestros textos en LSE porque, además de expertos, son principalmente también destinatarios. No podemos obviar que en el caso de lenguas como la LSE, aún en proceso de normalización, planificación y estandarización, la mayoría de los receptores de las traducciones o interpretaciones no emplean el registro formal que se presupone, *a priori*, para el manejo de textos científicos y académicos.

Aunque la normativa de las lenguas orales ha cambiado en 2022 y son dos procesos claramente diferenciados, incluso con sellos distintos, en el caso de las lenguas visogestuales y ágrafas aún debería certificarse interpretación-traducción.

Tampoco son un aspecto menor las referencias a cuestiones emocionales que adquieren cierta relevancia a la hora de facilitar una interpretación adecuada, tanto para el propio intérprete como para los usuarios y el desarrollo de la mediación comunicativa realizada. Como comentan Bao-Fente y González-Montesino (2013) otros requisitos profesionales para una práctica de calidad radican en la “empatía y la confianza” que se establece entre el intérprete y sus usuarios:

Teniendo en cuenta que la interpretación de la lengua de signos se ha desarrollado como profesión a través de la actuación en los servicios públicos o comunitarios, que los primeros intérpretes pertenecían a la propia comunidad sorda al tener un vínculo familiar o personal en ella, y que, hoy en día, aún se considera que un buen intérprete debe formar parte activa de la misma, creemos que estos hechos constituyen un buen

ejemplo de la necesidad de que el intérprete “posea una alta estabilidad emocional (Acosta y Cristo, 1981, p. 477) y un entrenamiento específico (Valero y Dergam, 2003, p. 264)”. (cit. en Bao-Fente y González-Montesino, 2013, p. 310)

## Referencias

- AENOR (2012). *Norma UNE-153010*. Depósito legal: M 20442-2012.
- Agost, R. (2001). Los géneros de la traducción para el doblaje. En M. Duro (Ed.), *La traducción para el doblaje y la subtitulación* (pp. 229-249). Cátedra.
- Alonso, L. (2009). *El procesamiento de la información durante la IS: un modelo en tres niveles*. Atrio.
- Báez, I. C. (2017). La traducción a la LSE de textos científicos y académicos. En *III Congreso Internacional de Calidad de la Interpretación ICQ3: Granada, septiembre 2017*.
- Báez, I. C. y Fernández, A. (2009). A edición e traducción na LSE como ferramenta de normalización. Comunicación presentada en el *II Congreso Internacional Traducción e políticas editoriais: Vigo (España), 15–17 de octubre de 2008*.
- Báez, I.C. y Fernández, A. (2010). Problemas y soluciones: de la traducción/interpretación de textos científicos a la LSE (aproximación teórica). En *Actas del segundo Congresso Brasileiro de Pesquisas em Tradução e Interpretação da Língua de Sinais*. Universidade Federal de Santa Catarina.
- Báez, I. C. y Fernández, A. (2015). El grado de LSE en la universidad española: lingüística y traducción de LSE. En I. C. Báez y H. Otero (Eds.), *Buscando respuestas en lengua de signos* (pp.183-195). Axac.
- Báez, I. C. et al. (2012). La traducción a la lengua de signos española de los lenguajes de especialidad: La interpretación de textos científicos. En CNSE (Ed.), *III Congreso Nacional de lengua de signos española: Hacia la normalización de un derecho lingüístico y cultural: estudios sobre la lengua de signos española* (pp. 311-331). UNED.
- Bao-Fente, M. C. (2012). La interpretación educativa: ¿Algo más que interpretar? *Funcasor digital*, 4, 10-23. <https://www.funcasor.org/la-interpretacion-educativa-algo-mas-que-interpretar/>
- Bao-Fente, M. C. y González-Montesino, R. H. (2013). Aproximación a los parámetros de calidad en la interpretación de la lengua de signos española. En R. Barranco-Droege, E. M. Pradas y O. García (Eds.), *Quality in interpreting: widening the scope, Vol. 2*. Comares, p. 293-314.
- Bosch-Baliarda, M. (2021). *Reception of sign-interpreted TV contents: The impact of formal parameters on media accessibility* [Tesis doctoral]. Universitat Autònoma de Barcelona. <https://ddd.uab.cat/record/243391>
- Brunette, L. (2000). L’auto-révision-Contexte d’une formation en révision. In *Formation des traducteurs. Actes du colloque international Rennes, 2*, p.173-179.
- Castells, A. y Calvo, M. A. (Coords.) (2017). *Servicio de interpretación y guía interpretación de lengua de signos en ámbito educativo*. FILSE. [https://www.filse.org/sites/default/files/project/files/informe\\_y\\_anexo\\_-\\_protegido\\_1\\_0.pdf](https://www.filse.org/sites/default/files/project/files/informe_y_anexo_-_protegido_1_0.pdf)
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española, CNLSE (2022). *Informe: La formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas*. Real Patronato sobre Discapacidad [https://cnlse.es/es/recursos/enlaces/documentos/informe\\_cnlse\\_univ2022.pdf](https://cnlse.es/es/recursos/enlaces/documentos/informe_cnlse_univ2022.pdf)
- Collados, et al. (Eds.) (2003). *La evaluación de la calidad en interpretación simultánea: docencia y profesión*. Comares.
- Comité Europeo de Normalización, CEN (2006). *UNE-EN-15038*.
- Costello, B., Fernández, J., Villameriel, S. y Mosella M. (2012). Una lengua sin nativos: consecuencias para la normalización. En CNSE (Ed.), *III Congreso Nacional de Lengua de Signos Española: Estudios sobre la lengua de signos española: hacia la normalización de un derecho lingüístico y cultural* (pp. 371-399). UNED.
- De Wit, M. (2020). *Sign Language Interpreting In Europe*. Maya De Wit.

- Eberhard, D. M., Simons, G. F. y Fenning, C. D. (Eds.) (2022). *Ethnologue: Languages of the World*. SIL International.
- Esteban, M. L. (2007). La interpretación de la LSE: Visión de los usuarios. Ponencia presentada en la *Conferencia WASLI 2007: Segovia (España), 13-15 de julio de 2007*. WASLI.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes, FILSE (2002). *Código Deontológico de la Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes*. FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes, FILSE (2022). *Informe: Análisis sobre la formación de intérprete de lengua de signos y guía-intérprete*. FILSE (documento inédito).
- Firmenich, S. (2014). *Evaluación de traducciones con fines pedagógicos*. Universitat Jaume I, Master Universitario en investigación.
- Fischer, S.D. y Van der Hulst, H. (2003). Sign language structures. En M. Marscharck y P. Spencer (Eds.), *Handbook of deaf studies, language, and education* (pp. 319–331). Oxford.
- Gile, D. (1995). *Basic Concepts and Models for Interpreter and Translator Training*. John Benjamins.
- Gile, D. (2017). *The Effort Models and Gravitational Model: clarifications and update*.
- González-Montesino, R. H. (2016). *La estrategia siempre a mano: propuestas didácticas para la interpretación en LSE* [Tesis doctoral]. Universidad de Vigo. <https://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/handle/11093/628>
- González-Montesino, R. H. (2022). La construcción identitaria una nueva profesión: la mediación comunicativa. En S. Olivero (Coord.), *El camino hacia las sociedades inclusivas* (pp. 1566-1583). Dykinson
- Harris, B. (1977). *The importance of natural translation*. University of Ottawa, School of Translators, and Interpreters.
- Hurtado, A. (2001). *Traducción y Traductología: Introducción a la Traductología*. Cátedra.
- Hurtado, A., Kuznik, P. y P. Rodríguez-Inés (2022). La competencia traductora y su adquisición. En A. Hurtado y P. Rodríguez-Inés (Eds.), *Hacia un marco europeo de niveles de competencias en traducción: El proyecto NACT del grupo PACTE. / Towards a European framework of competence levels in translation: The PACTE group's NACT Project* (pp. 19-40). MonTI.
- Lara, P. (2010). Retos de la interpretación de la lengua de signos. En *Actas del IV Congreso. El español, lengua de traducción para la cooperación y el diálogo*. ESLETRA. [https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/018\\_lara.pdf](https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/018_lara.pdf)
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. 24 de octubre de 2007, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 255. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-18476>
- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 163, de 8 de julio de 2022. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/07/07/13>
- Martín, J. M. (2010). Sobre la evaluación de traducciones en el ámbito académico. *Revista española de lingüística aplicada*, 23, 229-246.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (2022). Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Estado. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 247, 14 de octubre de 2022.
- Orero, P. (Ed.) (2007). La accesibilidad en los medios: una aproximación multidisciplinar. *TRANS, Revista de Traductología*, 11(11-14).
- Orozco-Jutorán, M. (2006). La evaluación diagnóstica, formativa y sumativa en la enseñanza de la traducción. En V. Salinas (Ed.), *La evaluación en los estudios de traducción e interpretación*. Bienza.
- PACTE (2009). Results of the validation of the PACTE translation competence model: Acceptability and decision making. *Across Languages and Cultures*, 10(2), 207-230.
- Parra-Galiano, S. (2017). Conceptos teóricos fundamentales en la revisión de traducciones y su reflejo en el Manual de revisión de la DGT y en las normas ISO 17100:2015 y EN 15038:2006. *Hermēneus. Revista de traducción e interpretación* 19, 270-308. DOI: <https://doi.org/10.24197/her.19.2017.270-308>

- Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 47, de 23 de febrero de 1996 [Disposición derogada]. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-4125>
- Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 218, de 11 de septiembre de 1997. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-19618>
- Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 259, de 25 de octubre de 2014. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-10871>
- Rodrigues, C. H. (2018). Tradução e Língua de Sinais: a modalidade gestual-visual em destaque. *Cadernos de Tradução*, 38(2), 294-319.
- Solé, A. (2019). *Método de Adaptación de obras audiovisuales para personas con discapacidad auditiva* [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación Escuela de Comunicación Social.
- Tamayo, A. (2022). Sign Languages in Audiovisual Media: Towards a Taxonomy from a Translational Point of View. *Journal of Audiovisual Translation*, 5(1), 129–149. <https://doi.org/10.47476/jat.v5i1.2022.167>
- Van der Kooij, E. y Van der Hulst, H. (2005). *On the internal and external organization of sign language segments: some modality-specific properties*.
- Villameriel, S., Díaz, P., Costello, B. y Carreiras, M. (2014). Bilingüismo LSE/castellano: activando y cambiando entre lenguas. En CNLSE (Ed.), *Actas del Congreso CNLSE sobre adquisición, aprendizaje y evaluación de la lengua de signos española: Madrid, 2 y 3 de octubre de 2014* (pp. 69-77). Real Patronato sobre Discapacidad. [https://www.siiis.net/documentos/documentacion/Actas\\_Congreso\\_CNLSE\\_2014.pdf](https://www.siiis.net/documentos/documentacion/Actas_Congreso_CNLSE_2014.pdf)
- Wilcox, S. y Shaffer, B. (2005). Towards a cognitive model of interpreting. En T. Janzen (Ed.), *Topics in Signed Language Interpreting* (pp. 27-50). John Benjamins.